



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN,  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS,  
EJECUCIÓN 2024, "BARRIO 18 DE  
SEPTIEMBRE-MIRAMAR", SUSCRITO CON  
FECHA 09.12.2024, ENTRE LA SEREMI MINVU  
REGION DE LOS LAGOS Y LA I.  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**140**

**PUERTO MONTT,**

**30 DIC 2024**

**VISTOS:**

El D.S. N° 14, (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios, y en especial lo señalado en su artículo 5°; La Res. Ex. N° 4119, (V. y U.), de 2008 que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios; Lo dispuesto en la Ley 16.391, de 1965; el D.L N° 1305 (V y U), de 1975; La Res. Ex. N° 1867 (V. y U.), de fecha 08.11.2023, que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios para la ejecución del programa Recuperación de Barrios en las regiones que indica, modificada por medio de la Res. Ex. N° 2111 (V. y U.), de fecha 18.12.2023; El Ord. Electrónico N° 1474, de fecha 22.11.2023, del SEREMI MINVU Los Lagos, que informa proceso de concurso Programa Recuperación de Barrios, selección 2024; La Res. Electrónica N° 26, de fecha 08.01.2024, que designa funcionarios para ejercer como Comisión Técnica Evaluadora en la calificación de Admisibilidad, en el marco del concurso del Programa Recuperación de Barrios, año 2024, según se indica; La Res. Ex. N° 09, de fecha 08.01.2024, que califica la Admisibilidad de propuestas municipales presentadas a concurso de selección nuevos Barrios para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, en la región de Los Lagos; La Res. Ex. N° 23, de fecha 31.01.2024, que designa funcionarios para ejercer como Comisión Técnica Evaluadora de Elegibilidad, en el marco del concurso del Programa Recuperación de Barrios, Selección 2024; La Res. Ex. (E) N° 195, de fecha 02.02.2024, que califica la Elegibilidad de los barrios propuestos; La Res. Ex. N° 316, de fecha 29.02.2024, que selecciona el Barrio "18 de septiembre-Miramar"; El Convenio de Cooperación, Programa Barrios, Selección 2022, Ejecución 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt, "Barrio 18 de septiembre-Miramar", de fecha 09.12.2024; la Res. Ex. N° 52 (V. y U.), de fecha 12.01.2024, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Lo dispuesto en el D.L N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Res. Ex. RA 272/25/2024, que establece





subrogación de la SEREMI MINVU Los Lagos; La Res. Ex. N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de Resolución Exenta N° 1867 (V. y U.), de fecha 08.11.2023, se llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios en distintas regiones del país, a intervenir durante el año 2024;
2. Que, respecto a la región de Los Lagos, se ha establecido, en dicha Res. Ex., que el Programa Recuperación de Barrios beneficiará la implementación de 01 barrio, bajo la línea concursada regular, los cuales darán inicio a su ejecución durante el año 2024;
3. Que, mediante Res. Ex. N° 316, de fecha 29.02.2024, ha sido seleccionado, el "Barrio 18 de septiembre-Miramar", de la comuna de Puerto Montt, para dar inicio a su intervención;
4. Que, remitidos los antecedentes de selección al Municipio, el honorable Concejo Municipal, en su sesión Ordinaria de fecha 23.12.2024, ha dado su aprobación para la celebración de los Convenios de Cooperación e Implementación, según consta en Certificado N° 304, emitido por la Secretaria Municipal, de la comuna de Puerto Montt, de fecha 23.12.2024;
5. El Convenio de Cooperación, Recuperación de Barrios, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt, "Barrio 18 de septiembre-Miramar", de fecha 09.12.2022;
6. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

1. **APRÚEBESE CONVENIO ADD- REFERENDUM DE COOPERACIÓN, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**, Selección 2024, "Barrio 18 de septiembre-Miramar", suscrito con fecha 09.12.2024, entre la SEREMI MINVU Región de los Lagos y la Municipalidad de Puerto Montt, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Puerto Montt, a 09 días del mes de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de





Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, RUT 61.801.000-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 16.803.342-7, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna Puerto Montt, y la Municipalidad de Puerto Montt, en adelante la Municipalidad, RUT N° **69.220.100-0**, representada por su Alcalde, don **RODRIGO WAINRAHGT GALILEA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.021.810-7, de profesión abogado, ambos domiciliados, para estos efectos en calle San Felipe N° 80, comuna de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", el cual tiene por objeto *"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias"*.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

**SEGUNDO: MUNICIPALIDAD.**

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO: SELECCIÓN BARRIO**

Por Resolución Exenta N° 316, de fecha 29.02.2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, aplicando como criterios de selección indicadores propios de deterioro





urbano y vulnerabilidad social ha seleccionado en el concurso del año 2024, en la comuna de PUERTO MONTT, el barrio **"18 DE SEPTIEMBRE-MIRAMAR"**, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2025:

NOMBRE BARRIO	18 DE SEPTIEMBRE-MIRAMAR	
	Norte	Tramo calle Buena Vecindad – Tramo calle Egaña
	Sur	Tramos calles Manuel Montt, Celedonio Ojeda, José Teodoro Vargas y Luis Corvalán.
	Oriente	Tramo calle Manuel Montt
	Poniente	Tramo calle Deber Cumplido
Número de viviendas del Barrio	<b>409</b>	
Número de Habitantes del Barrio	<b>1070</b>	

**CUARTO: ESTUDIO BÁSICO**

En el barrio **"18 DE SEPTIEMBRE-MIRAMAR"**, durante la primera fase de implementación se desarrollará el **ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO**, entendiéndose éste último como aquel instrumento operativo que permite visualizar las distintas acciones de intervención sobre un territorio determinado, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de proyectos a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral.

Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR). El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo 31, por lo tanto, será la Seremi la responsable de contratar a través de un proceso de licitación, dicha consultoría.





#### **QUINTO: RESPONSABILIDAD SEREMI.**

Para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física – urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación.
11. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
12. Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.
13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y el Municipio.
15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región.

#### **SEXTO: PROCEDIMIENTO**

Se faculta a la SEREMI MINVU, por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y





verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

### **SÉPTIMO: COMPROMISO MUNICIPALIDAD**

Asimismo, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe de la Secretaría Comunal de Planificación o un profesional de esa u otra Unidad que el Alcalde designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con la Secretaría Técnica Regional o quien ésta designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la SEREMI vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana y social en el Barrio.
6. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, coordinando una instancia mensual de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes, incluyendo; SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL.
7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, compromiso establecido a través de Certificado presentado en concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PQMB, principalmente las Mesa técnica comunal.





8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
9. Contratar el Equipo de Barrios cifiéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.
10. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de **mesa de trabajo de organizaciones**.
11. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor – Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
12. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico preliminar habitacional del Barrio, identificando la demanda para los Programas Habitacionales, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
13. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional que sea necesario, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda.
14. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
15. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
16. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o Serviu.
17. Suscribir el o los Convenios de Implementación y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.





18. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
19. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
20. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 U.F por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.

Por último, como compromiso con el barrio, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad al trabajo en el barrio una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando.

#### **OCTAVO: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES.**

El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

#### **NOVENO: MUNICIPALIDAD.**

La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, **exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio.**

Para efectos de la instalación del Programa, el Municipio deberá realizar las siguientes acciones y actividades:

- a. Designar una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Suscribir Convenio de Implementación.
- c. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- d. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- e. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
- f. Instalación e inducción de los equipos profesionales.





Asimismo, el equipo municipal deberá trabajar coordinadamente con el equipo de la SEREMI, y será responsable de asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades asociadas a cada una de las fases del Programa y de generar y fortalecer el vínculo con la comunidad,

- **Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio y del Estudio Técnico de Base "Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro"**

**Productos:**

- a. **Informe 1:** Ajuste metodológico/ Plan de Trabajo
- b. **Informe 2:** Informe de Fuentes Primarias y Secundarias de Información
- c. **Informe 3:** Diagnóstico Compartido
- d. **Informe 4:** Plan Maestro y Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
- e. Hito Inaugural
- f. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
- g. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
- h. Plan de Confianza Social
- i. Conformación Mesa de organizaciones
- j. Obra de Confianza
- k. Informe Final Fase I y Perfiles de proyecto.

- **Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a. Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b. **Informe 5:** Elaboración de Proyectos.
- c. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO):
  - Contrato y ejecución de obras físicas.
  - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- d. Desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Social (PGS).
- e. Plan de trabajo organizaciones.
- f. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP
- g. Estrategia Habitacional
- h. Informe Final Fase II.

- **Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**





**Productos:**

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Plan de Desfase
- f. Informe Final Fase III del Programa.

**DÉCIMO: VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir cumplimiento de los productos y un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

**DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL.**

Que en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2024 el Concejo Municipal de Puerto Montt, según certificado N° 304 de igual fecha, aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puerto Montt.

**DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de la SEREMI. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.**


La personería de don **FABIÁN NAIL ÁLVAREZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, consta en el D.S. N° 18 (V. y U), de fecha 06.05.2022 y, la personería de don **RODRIGO WAINRAIHGT GALILEA**, en su calidad de Alcalde de la comuna de Puerto Montt, consta en Decreto Municipal N° 17.447, de fecha 06.12.2024, que establece asunción de Alcalde de la comuna de Puerto Montt".





2. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución exenta al Sr. Alcalde de la comuna de Puerto Montt, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente. Adjuntando dos ejemplares originales del convenio que se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

  
*[Handwritten signature]*  
**ANGELA SORIANO HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS**  
Secretario Regional Ministerial

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

*[Handwritten signature]*  
**MARÍA CONSTANZA WALKER GARGIULO**  
**MINISTRO DE FE (S)**



*[Handwritten initials]*  
**ASH/ AFE / MWG/ mwg.**

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS.
- MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.
- PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, SEREMI MINVU, LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS**  
**SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE LOS LAGOS**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**  
**"BARRIO 18 DE SEPTIEMBRE – MIRAMAR"**

En Puerto Montt, a 09 días del mes de diciembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, RUT 61.801.000-7, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, **FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 16.803.342-7, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Décima Región N° 480, edificio anexo a Intendencia, piso 3°, comuna Puerto Montt, y la Municipalidad de Puerto Montt, en adelante la Municipalidad, RUT N° **69.220.100-0**, representada por su Alcalde, don **RODRIGO WAINRAIHGT GALILEA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.021.810-7, de profesión abogado, ambos domiciliados, para estos efectos en calle San Felipe N° 80, comuna de Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: CONVENIO DE COOPERACIÓN.**

El objeto de este Convenio será establecer un marco de acciones, metas y acuerdos, destinados a establecer, posteriormente, regulaciones para la implementación del Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones e impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", el cual tiene por objeto *"Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias"*.

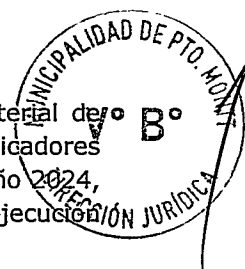
Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, la Municipalidad con sus distintas Direcciones y Departamentos, u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.


**SEGUNDO: MUNICIPALIDAD.**

Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO: SELECCIÓN BARRIO**

Por Resolución Exenta N° 316, de fecha 29.02.2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Los Lagos, aplicando como criterios de selección indicadores propios de deterioro urbano y vulnerabilidad social ha seleccionado en el concurso del año 2024, en la comuna de PUERTO MONTT, el barrio **"18 DE SEPTIEMBRE-MIRAMAR"**, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios que se inicia en el año 2025:



NOMBRE BARRIO	18 DE SEPTIEMBRE-MIRAMAR	
	Norte	Tramo calle Buena Vecindad – Tramo calle Egaña
	Sur	Tramos calles Manuel Montt, Celedonio Ojeda, José Teodoro Vargas y Luis Corvalán.
	Oriente	Tramo calle Manuel Montt
	Poniente	Tramo calle Deber Cumplido
Número de viviendas del Barrio	409	
Número de Habitantes del Barrio	1070	

#### **CUARTO: ESTUDIO BÁSICO**

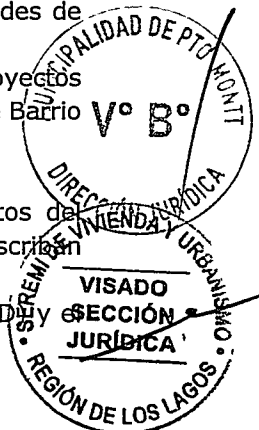
En el barrio "18 DE SEPTIEMBRE-MIRAMAR", durante la primera fase de implementación se desarrollará el **ESTUDIO BÁSICO: DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DE PLAN MAESTRO**, entendiendo éste último como aquel instrumento operativo que permite visualizar las distintas acciones de intervención sobre un territorio determinado, desde una situación base a un escenario posible, a través de la definición de un conjunto de proyectos a desarrollar en un corto, mediano y largo plazo, para abordar el territorio de manera integral.

Los productos y actividades asociadas a este estudio se encuentran definidas en los respectivos Términos de Referencia (TDR). El estudio será ejecutado a través de la fuente de financiamiento del subtítulo 31, por lo tanto, será la Seremi será la responsable de contratar, a través de un proceso de licitación, dicha consultoría.

#### **QUINTO: RESPONSABILIDAD SEREMI.**

Para la ejecución del Programa, la SEREMI actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Coordinar y/o apoyar las acciones y actividades necesarias para la adecuada implementación del Programa en el barrio por parte del equipo consultor y/o equipo municipal.
4. Prestar Asistencia Técnica al Municipio para la ejecución del Programa.
5. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
6. Gestionar la formulación de las fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) para la obtención de las Recomendaciones Favorables (RS) correspondientes.
7. Monitorear permanentemente la ejecución del Programa en el Barrio, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento y documentos de trabajo.
8. Convocar a Mesas Técnicas Regionales para la revisión, coordinación y aprobación de la inversión e intervención física – urbana y social en el Barrio.
9. Participar en la Mesa Técnica Comunal.
10. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo con las necesidades de cada Barrio, las cuales fueron declaradas en el expediente de postulación.
11. Asesorar técnicamente al Municipio en la elaboración del Plan Maestros y los proyectos correspondientes a la obra de confianza, a los proyectos priorizados en el Contrato de Barrio y en el Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
12. Suscribir el o los Convenios de Implementación con el Municipio.
13. Transferir al Municipio los montos determinados para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda, y de acuerdo con los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
14. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD)





Municipio.

15. Entregar los lineamientos para una estrategia comunicacional en el barrio.
16. Velar por la correcta ejecución presupuestaria del Programa por parte de los municipios en relación con los gastos del programa, e informar mensualmente al Nivel Central los saldos por rendir en relación con los montos de transferencia de los municipios de la región.

#### **SEXTO: PROCEDIMIENTO**

Se faculta a la SEREMI MINVU, por este acto, para que, en coordinación con SERVIU, conozca y verifique todos los procedimientos generados y/o desarrollados por el Municipio en el marco de la ejecución del Programa en el Barrio, pudiendo requerir documentación, proyectos y sus modificaciones, contratos y todo otro antecedente que a su juicio sea necesario para velar por la correcta implementación del Programa. Asimismo, podrá generar las orientaciones generales y/o específicas necesarias, dirigidas a propiciar una adecuada implementación del Programa.

#### **SÉPTIMO: COMPROMISO MUNICIPALIDAD**

Asimismo, el Municipio se compromete a:

1. Promover, gestionar y ejecutar el Programa en el Barrio.
2. Designar y formalizar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio. La contraparte deberá tener la calidad jurídica de planta o contrata ocupando, preferentemente, el cargo de jefe de la Secretaría Comunal de Planificación o un profesional de esa u otra Unidad que el Alcalde designe mediante Decreto Alcaldicio, quien se coordinará permanentemente con la Secretaria Técnica Regional o quien ésta designe, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa, una vez designado, deberá ser informado a la SEREMI vía oficio.
3. Coordinar el trabajo del equipo de barrio en terreno. Además, articular y gestionar todos los requerimientos o necesidades para la correcta implementación del Programa en el interior del municipio.
4. Desarrollar e implementar la estrategia comunicacional del Barrio, velando por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del Programa de Recuperación de Barrios, en las actividades del Programa.
5. Participar de las Mesas Técnicas Regionales que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física - urbana y social en el Barrio.
6. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, coordinando una instancia mensual de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes, incluyendo; SECPLAC, DOM, DIDECO, JURIDICO, ASEO Y ORNATO Y UDEL.
7. Velar por el cumplimiento del compromiso Multisectorial, compromiso establecido a través de Certificado presentado en concurso, en donde se comprometen esfuerzos para generar un plan multisectorial que sea concordante con las estrategias de inversión y desarrollo Comunal, así como también, suscribe compromiso de asistencia y participación en cada una de las instancias que convoque el PQMB, principalmente las Mesa técnica comunal.
8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y de la diversidad de actores y organizaciones locales existentes en el Barrio.
9. Contratar el Equipo de Barrios cifiéndose estrictamente a los perfiles y requisitos técnicos que se detallan en el convenio de implementación. El que deberá estar disponible en las tres fases del Programa.
10. Promover la conformación del CVD, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa velando que esta organización represente adecuadamente la realidad organizacional y vecinal del barrio y que su directiva sea electa a través de procesos democráticos, así mismo, velar por la implementación de **mesa de trabajo de organizaciones.**
11. Poner permanentemente a disposición del Equipo Ejecutor - Equipo de Barrio- y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura y los proyectos en carpeta, además de la gestión local; y teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.
12. Proporcionar a la SEREMI un diagnóstico preliminar habitacional del Barrio, identificando



- demanda para los Programas Habitacionales, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios con el fin de disponer del insumo para la posterior elaboración de la estrategia habitacional.
13. Organizar la demanda habitacional del Barrio para aplicar el Programa Habitacional que sea necesario, que Reglamente el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, a través de un Prestador de Asistencia Técnica Municipal y/o privada según corresponda.
  14. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
  15. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan Maestro de Recuperación Barrial.
  16. Asumir la mantención y cuidado de todas las obras construidas en el marco del Programa y singularizadas en el Contrato de Barrio (físicas y sociales), una vez recepcionadas, velando por su sostenibilidad en el tiempo, ya sean estas de ejecución Municipal o Serviu.
  17. Suscribir el o los Convenios de Implementación y Estudio Básico con la SEREMI, para las distintas fases del Programa. En el caso que las partes acuerden que el Municipio asuma como entidad ejecutora, éste deberá celebrar con el SERVIU los Convenios para la ejecución de la (s) obra(s) comprometidas en el Contrato de Barrio, además de gestionar los procesos de licitación y Contratos de Obras correspondientes, en forma oportuna y eficiente.
  18. Validar y suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el CVD y la SEREMI.
  19. Informar el avance físico de los proyectos y rendir mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU y al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante MDSF, el gasto efectivo de la ejecución del Programa según los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para Rendiciones del Programa, normativa vigente del MINVU y de la Contraloría General de la República.
  20. En el caso de los Barrios seleccionados por la vía de Concurso, cumplir con el aporte municipal equivalente a 5 U.F por vivienda del Barrio intervenido. Además, velar por el cumplimiento del aporte vecinal equivalente a 0,5 UF por vivienda del Barrio intervenido. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso.

Por último, como compromiso con el barrio, la Municipalidad deberá velar por dar continuidad al trabajo en el barrio una vez que el equipo de Barrio ya no se encuentre trabajando.

#### **OCTAVO: SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES.**

El Programa de Recuperación de Barrios deberá realizar ingresos al Sistema Nacional de Inversiones para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) los que serán en dos etapas; La primera, relacionada con la elaboración del Plan Maestro, se realizará a través del desarrollo de un estudio básico y, la segunda etapa, corresponde a la ejecución de obras priorizadas en el Contrato de Barrio a través de un proyecto de inversión (ficha IDI por barrio correspondiente a la cartera de proyectos).

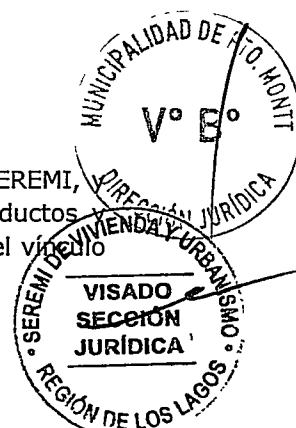
#### **NOVENO: MUNICIPALIDAD.**

La ejecución del Programa, será implementada íntegramente por el Municipio, pudiendo para ello contratar un equipo profesional, **exclusivo para la ejecución del Programa en el Barrio.**

Para efectos de la instalación del Programa, el Municipio deberá realizar las siguientes acciones y actividades:

- a. Designar una Contraparte Técnica Municipal.
- b. Suscribir Convenio de Implementación.
- c. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal.
- d. Selección y contratación del Equipo de Barrio Municipal.
- e. Proveer y habilitar una oficina en el Barrio.
- f. Instalación e inducción de los equipos profesionales.

Asimismo, el equipo municipal deberá trabajar coordinadamente con el equipo de la SEREMI, será responsable de asegurar una adecuada implementación consecutiva de los productos y actividades asociadas a cada una de las fases del Programa y de generar y fortalecer el vínculo





con la comunidad,

- **Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio y del Estudio Técnico de Base "Diagnóstico y Elaboración de Plan Maestro"**

**Productos:**

- a. **Informe 1:** Ajuste metodológico/ Plan de Trabajo
- b. **Informe 2:** Informe de Fuentes Primarias y Secundarias de Información
- c. **Informe 3:** Diagnóstico Compartido
- d. **Informe 4:** Plan Maestro y Plan Integral de Gestión Presupuestaria (P.I.G.P).
- e. Hito Inaugural
- f. Conformación Consejo Vecinal de Desarrollo
- g. Contrato de Barrio Elaborado y suscrito
- h. Plan de Confianza Social
- i. Conformación Mesa de organizaciones
- j. Obra de Confianza
- k. Informe Final Fase I y Perfiles de proyecto.

- **Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a. Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b. **Informe 5:** Elaboración de Proyectos.
- c. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO):
  - Contrato y ejecución de obras físicas.
  - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- d. Desarrollo y ejecución del Plan de Gestión Social (PGS).
- e. Plan de trabajo organizaciones.
- f. Plan de Gestión Multisectorial, diseño, seguimiento y ejecución del PIGP
- g. Estrategia Habitacional
- h. Informe Final Fase II.

- **Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

**Productos:**

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Plan de Desfase
- f. Informe Final Fase III del Programa.

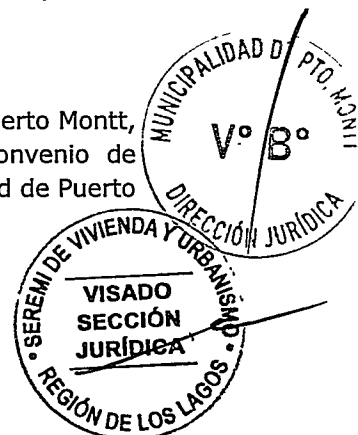
**DÉCIMO: VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir cumplimiento de los productos y un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

**DÉCIMO PRIMERO: APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL.**

Que en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre del 2024 el Concejo Municipal de Puerto Montt, según certificado N° 304 de igual fecha, aprobó la suscripción del presente Convenio de Cooperación, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puerto Montt.





**DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y el otro en poder de la SEREMI. En el caso que el convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍA.**


La personería de don **FABIÁN NAIL ÁLVAREZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, consta en el D.S. N° 18 (V. y U), de fecha 06.05.2022 y, la personería de don **RODRIGO WAINRAIHGT GALILEA**, en su calidad de Alcalde de la comuna de Puerto Montt, consta en Decreto Municipal N° 17.447, de fecha 06.12.2024, que establece asunción de Alcalde de la comuna de Puerto Montt.




**RODRIGO WAINRAIHGT GALILEA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



**FABIÁN NAIL ÁLVAREZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO LOS  
LAGOS



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
V° B°



SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE LOS LAGOS  
VISADO  
SECCIÓN  
JURÍDICA